

Expediente 2024-00084-00
Privación Patria Potestad
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Á Despacho se encuentra demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido a través de apoderado judicial por la señora MAYRA ALEJANDRA MARIN, actuando en representación de la menor VALERY BURGOS MARIN, en contra de JHON JAIRO BURGOS BETANCUR.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

1. Al presentar la demanda no justificó el envío por medio físico de la copia de ella y sus anexos a la parte demandada, tal y como lo contempla la Ley 2213 de 2022. Se advierte que, la copia de recibo anexa, no registra la dirección física del extremo pasivo, la cual debe coincidir con la anunciada al interior de la demanda.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión de acuerdo a lo previsto en el Artículo 84 del CGP, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido a través de apoderado judicial por la señora MAYRA ALEJANDRA MARIN, actuando en representación de la menor VALERY BURGOS MARIN, en contra de JHON JAIRO BURGOS BETANCUR, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica a la doctora MARTHA LUCIA GARCIA URIBE, para actuar en representación de la demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5691b7fa8dc785fbcefb00d4843d7a9c8378c7bc688c4ac291392c27596d8a21**

Documento generado en 02/05/2024 08:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>